

SUSTANCIACION No. 160

Rad. 2019-00251-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Indica la apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de hecho, disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora NORALBA MUÑOZ CUARTAS, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante TIBERIO CESAR BUITRAGO SANCHEZ, que allega al expediente el registro civil de nacimiento del heredero mencionado en la demanda para probar la calidad de heredero.

Al respecto estima el despacho que habrá de requerir a la parte demandante, que se deben allegar igualmente los registros civiles de nacimiento de los presuntos herederos DANNY BUITRAGO VELEZ y ROBIN BUITRAGO VELEZ, mencionados en la escritura pública No. 5137 del 13 de diciembre de 2019 de la Notaría Octava de Cali (V).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, a fin de que se sirvan allegar igualmente los registros civiles de nacimiento de los presuntos herederos DANNY BUITRAGO VELEZ y ROBIN BUITRAGO VELEZ, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

El Juez (e),


WILMAR SOTO BOTERO

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>077</u>, HOY <u>06 MAYO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano</u>
--